Ruego del Rey a Mitiamo Alcalde Mayor
la Carcel por

Se San porque Vienen esta Carta de poder
Como nos Geronimo perez de Armese alcalde
de Hordinario desta villa de Pergaña y su
Juridicion Joan Perez de arto Sindico
procurador general de su ocasion Phelipe
de arozteguii y Francisco de aguirre mendiara
Regidores del Cuerpo de la dicha villa y como
tales alcalde de Regimiento Patrones que
somos del ospital de la magdalena des
ta villa = decimos que el dicho ospital tie
ne cinco casas en la poblacion desta villa
y un huerto por hacer una puerta para el
barrio de la ferrería otra en la calle de
Varrenagui = otra en la calle de arte calzeta
en la calle de la rrealeja = portal de la
rio de la compañia de Jesus = otra en la Va
cilla con su huerto en el barrio de la herrería
y porque todas las dichas cinco casas son
muy viejas y estan muy maltratadas y
en parte caydas y en peligro de caer
en el cual no arriendan sino de dos
a tres ducados a una de las casas y no se po
dria arrendar de luego a un reparo no se po
dria arrendar y el ospital y el ospe
dero y el ospitalero y el ospe
dero y el ospitalero y el ospe
dero y el ospitalero

quienes se postulan hizieren y fundaran el
dho su procedido en fuor de dho ospital y
damos que le comunicaremos damos
poder como se necesario a gaspar de la Biz-
Joan fernandez de medrano y Francisco Be
nito procuradores de numero de la audi
ciencia episcopal de la ciudad de Macaloa de
gracia y no de los Indios Paraguay nuevo
bre parezan ante el. el señor obispo y su
provisor y vicario general y pidan nos
de la dha licencia para que precedidas
las diligencias necesarias podamos con se
guir el efecto de lo que dho es hacer y to
mar a todos los pedimientos autos y di
genzias judiciales y extrajudiciales que
convengan y se hizieren en esta razon
que para lo que dho es y cada uno de lo le
damos cumplido poder con libre general
administracion y relacion y facultad
de sustituir y otorgamos por firme
y por que en virtud de el se hiziere lo
que en virtud de el se hiziere lo
otorgamos los vienes de dho ospital da
rito otorgamos ante el escriuano de ayun
tamiento en la dha villa de Vergara
a quinze dias del mes de nouiembre de mil
y seiscientos y quarenta años siendo te
stigos Miguel martinez de Vrallandres
y Miguel de Irmaiz de argaiz vecinos
de la dha villa y por no saber lo se no
firmaron los que no lo supieren otorgan
y que yo el escriuano doy fe
conozco =

Fiel pedro zuguiz

Joan de Aguirre
Mendiaro

Andres de Sereyzbal